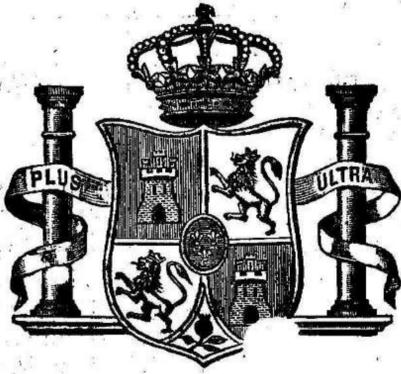


Boletín**Oficial**

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Octubre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (o. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 245

Habiendo acudido a mi Autoridad el Alcalde de Bahillo, manifestando que se le ha presentado el vecino de la misma D. Anastasio Cabañas Ortega, el que participa que su hijo Epifanio Cabañas Bahillo se ausentó de su domicilio paterno hace un mes: de 15 años de edad, es más bajo que alto y le falta la dentadura, su último paradero fué en esta Capital, trabajando en la tejera de D. Cándido Germán

Encarezco a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, que en caso de ser habido lo pongan a mi disposición o la del Alcalde de Bahillo para ser entregado a su padre.

Palencia 15 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 246

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficial-

mente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Arconada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Agosto de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚMERO 247

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Villalcázar de Sirga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Julio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 248

La Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, me comunica lo siguiente:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde 1.º del actual y por el personal que en los Cuadros adjuntos se expresan, los trabajos topográficos del Catastro parcelario que, como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. I., con el fin de que ordene a las autoridades, institutos y funcionarios que le están

subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos los auxilios que marcan las Reales órdenes de 29 de Julio de 1920 y 19 de Junio de 1926, que también se insertan, rogándole, al propio tiempo, se sirva remitirme un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se publique la disposición que tome al efecto, para que al reclamar aquéllos dicho auxilio puedan de ella hacer la debida referencia».

Primera brigada.

Ingeniero Jefe: D. Rafael Cejudo Lletget.

Topógrafo: D. Gonzalo Sánchez Larrivière.

Delineante: D. Higinio Huertas Sancho.

Administrativos: D. Antonio Fontán Castro y D. Luis Barco Badaya.

Geómetras.

D. Crescencio Crespo Saiz.

José Cayón Pérez.

Carlos González Valdés Méndez.

Emilio Chico Bartolomé.

Lorenzo Leiro Vázquez.

Esteban Viguera Sangrador.

José Rivas Delgado.

Teodorico Vázquez Crespo.

Antonio Vázquez Rodríguez.

Joaquín Delgadillo Galiardo.

Manuel Sanjuán Martínez.

José María Veiras Bordomas.

Leopoldo de Soto Huertas.

José Gil Banegas.

Higinio García Gutiérrez.

Manuel Argemiro Villarino Garrido.

D. José Fomperosa Muriedas.
Mariano Huerta Marín.
Manrique Padín Lorenzo.
José Teso Gómez.

Trabajo asignado.

En el partido judicial de Baltanás, los términos municipales de Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Valle de Cerrato y Vertavillo:

Segunda brigada.

Ingeniero Jefe: D. Tomás Dorronsoro Dorronsoro.

Topógrafo: D. Guillermo Dorda Valenzuela.

Delineante: D. Isaác Alonso Lecifiana.

Administrativo: D. Gustavo López López.

Geómetras.

D. Pío Pelaz Real.

Julian Argüelles Tejedor.

José María Martínez Miguel.

Francisco Saiz Martín.

Francisco Javier Cabañillas Cabello.

Francisco González Mollado.

Moisés Calvo García.

Hermenegildo Marín Gómez.

Augusto Coloma de la Sota.

Eduardo Ruiz Cabezas.

Victoriano M. Núñez Núñez.

Ampelio Trigueros Rincón.

Mariano Ruiz García.

Magín Perandones Franco.

Luis Luzuriaga Alvarez.

Luis Mallol Donnay.

Joaquín Barrio de Vega.

Enrique Rus Yepes.

Delfín Rodríguez Fernández.

Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.

Trabajo asignado.

En el partido judicial de Palencia, los términos municipales de Baños de Cerrato, Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato y Santa Cecilia del Alcor.

En el partido judicial de Frechilla, el término municipal de Meneses de Campos.

En el partido judicial de Carrión de los Condes, los términos de San Mamés de Campos y Villaherreros.

Encarezco a los Sres. Alcaldes que no pongan impedimento alguno a dichos trabajos y facilitando los auxilios que les reclamen.

Palencia 15 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ordenación de pagos

En los días hábiles del 15 al 26, ambos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y anteriores.

A tal efecto los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de diez a catorce, provistos de los certificados de existencia fechados en Octubre y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando a los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 5 de Octubre de 1926.—
El Presidente, José Ordóñez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En virtud de lo dispuesto en las circulares de 6 y 7 del corriente mes, se hace público por medio del presente anuncio, que:

Las subastas de las obras de conservación de carreteras correspondientes a esta Jefatura anunciadas en la Gaceta de Madrid de 22 de Septiembre último y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 21 y 22 del mismo mes, y que fueron suspendidas por orden de la Superioridad, se celebrarán el día 16 del próximo mes de Noviembre, admitiéndose proposiciones hasta el día 11 del mismo, con arreglo y en la forma de los primeros anuncios, pudiendo retirar los proponentes los pliegos que hubieran presentado con anterioridad a la orden de suspensión.

Palencia 13 de Octubre de 1926.—
El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Palencia

RELACION de automóviles matriculados en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1926.

NÚMERO DE MATRÍCULA	MARCA DEL AUTOMOVIL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
610	Peugeot.....	D. Juan Marcos Rebollar.....	Magáz.
611	Ford.....	Federico Herrero.....	Buenavista.
612	Peugeot.....	Cayo Aguado.....	Palencia.
613	Fiat.....	Vicente García.....	Carrión.
614	Benjamin.....	Félix Herrero.....	Paredes de Nava.
615	Idem.....	Manuel Herrero.....	Idem.
616	Peugeot.....	José Ruíz Navamuel.....	Idem.
617	Fiat.....	Eleuterio Pérez.....	Carrión.
618	Citroën.....	Ricardo Martín.....	Antigüedad.
619	Idem.....	José M. ^a Pedrejón.....	Grijota.
620	Ford.....	Sres. Boadilla y Becerril.....	Palencia.
621	Idem.....	D. Ticiano López.....	Itero de la Vega
622	Citroën.....	Julio Simón.....	Palencia.
623	Idem.....	Crescencio Simón.....	Idem.
624	Idem.....	Arturo Montes.....	Idem.
625	Idem.....	Alejandro Martínez.....	Castrillo.
626	Nash.....	Mariano Gallego.....	Palencia.
627	Renault.....	Pascual Fraile.....	Ligüérezana.
628	Citroën.....	Perfecto Ramos.....	Guardó.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 7.º del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926
Palencia 4 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de las sesiones celebradas por este Organismo durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 14.

Sin discusión se aprobaron los precios medios de los artículos que han de servir de base a la Administración militar para los suministros hechos en el mes de la fecha, y los cuales fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados, a fin de que pudieran hacer las reclamaciones que estimasen pertinentes.

Igualmente lo fueron las cuentas de artículos adquiridos con destino a la Beneficencia durante igual mes, rendidas por Luciano Garcia, de 1.500 kilogramos de patatas; la de Cándido Pesquera, de 680 kilogramos de garbanzos; la de la Sociedad Hullera, por 20 toneladas de carbón galleta; la de Bernardo Manuel, por una tonelada de carbón antracita; las de Aurelio Dattoli, por arreglo de una máquina de la Imprenta, y de cerraduras, picaportes y otros efectos; la del Administrador del Horno de los Sindicatos Católicos, por 3.651 kilogramos de pan y 124 de bollos y mas-cotas; la de Pablo Díaz, por 500 litros de vino; la de Julian Diez, de 6 litros vino dulce; la de Toribio de la Peña, por 212 docenas de huevos; la de Emilio Prieto, por varias reparaciones de hojalatería; y la de Julian Sánchez, de 150 kilogramos de to-cino.

Rendidas por el Oficial Administrativo de los Establecimientos de Beneficencia la cuenta de impresos facilitados para el Negociado de cédulas personales; la de Melecio Tejedor, por una correa y dos empalmes con

destino al motor de la huerta de la Diputación; la de estancias en el Reformatorio de San Salvador, de Amurrio, devengadas por un joven de Astudillo; la de los gastos menores del Instituto de Higiene, (meses de Junio, Julio y Agosto); la de dietas de salida del personal del referido Instituto; la del Dr. Moro, por tratamiento anti-rábico a que fué sometido Pedro Barriuso, mordido por un perro al parecer hidrófobo; y Considerando que dichas cuentas se hallan debidamente justificadas; quedó resuelto aprobarlas, y librar su importe con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto en ejercicio, como asimismo la cuenta presentada por Hijo de Bruno Gallo, por tapizado de la sillería de la Sección de Vías y Obras provinciales, autorizando al Sobrestante para que en lo sucesivo recoja las cuentas y facturas correspondientes a los gastos que se hagan en aquella Oficina, rindiendo por trimestres la cuenta justificada.

Remitida por el Sr. Secretario del Tribunal provincial Contencioso-administrativo, la certificación de dietas devengadas por los Sres. Presidente y Magistrados que constituyeron Sala en los días 5 y 6 de Julio y 8 de los corrientes; se acuerda, de conformidad con lo establecido en la regla 2.ª de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 2 de Diciembre de 1924, librar la cantidad de cuarenta y cinco pesetas que corresponden percibir a cada uno de los señores asistentes.

Igualmente fué aprobada la nómina de dietas e indemnizaciones que corresponden percibir al personal de Vías y Obras, por las salidas a practicar varios servicios de replanteo e inspección de obras, a excepción de las devengadas por el Sobrestante.

Practicadas las pruebas de los carros-cubas que han sido adquiridos mediante concurso, y no habiéndose observado señal alguna que indique defectos de construcción ni mala calidad del material; se acuerda proceder a su recepción definitiva, y al total pago de su importe, y llevadas a cabo también las del grupo motobomba de 6 HP y otro de 20, con resultados satisfactorios, a excepción de la tubería del último, que presenta escapes; se acuerda satisfacer el importe del primero y 50 por 100 del segundo, recibiendo aquél definitivamente, y provisionalmente el último.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Fidela Pajares, de Paredes de Nava, interesando se la conceda un socorro por la muerte de su esposo a consecuencia de accidente del trabajo; y resultando de él haberse producido una reclamación ante el Juzgado de instrucción del partido; quedó resuelto reclamar de dicha Fidela y patrono donde prestaba servicios su referido esposo, para que uno y otro manifiesten si convinieron y transigieron la reclamación judicial, y por ello percibió alguna cantidad la Fidela.

Pedido por dicha Fidela Pajares ingreso en Maternidad de su hija Antonia, huérfana de padre, de 11 meses de edad, por carecer de recursos y de secreción láctea para criarla; se acuerda se presente a ser reconocida por los Médicos de los establecimientos de Beneficencia, donde comparecerá al efecto.

Interesada por Leoncio Garcia, de Frómista, pensión de lactancia para su hijo gemelo, y suprimida esta clase de socorros; se acuerda reconocer el derecho para el ingreso de uno de ellos en Maternidad hasta que cumpla 18 meses de edad o falleciese el otro.

hermano, toda vez que del expediente se acredita la falta de recursos del peticionario y secreción láctea de su esposa para criar a los dos niños.

Participado por el Sr. Director de los Establecimientos haberse hecho cargo su madre de la niña María del Pilar, se acuerda quedar enterada, así como del estado de movimiento de la población asilada y consumo.

El Sr. Presidente de la Diputación de Málaga participa que aquella Corporación está dispuesta a considerarse reintegrada de las estancias en los Establecimientos benéficos a cargo de la Diputación, de indigentes naturales de esta provincia, siempre que ésta ofrezca la reciprocidad; se acuerda aceptarlo así.

Se dió lectura de la carta que dirige D. Félix López, sobrino de D. Rufino López, Capellán que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que en la actualidad se hallaba jubilado, participando su defunción; se acuerda que conste en acta el gran sentimiento que a la Corporación ha producido la muerte de tan culto y virtuoso Sacerdote, que, durante el tiempo en que desempeñó el mencionado cargo, se hizo acreedor a las simpatías de los acogidos y gratitud de la Corporación, por ser modelo de virtudes.

Acreditado mediante expediente instruido ante la Alcaldía de Dueñas, a instancia de Clotilde Fernández, viuda y vecina de dicha villa, solicitando ingreso en el Manicomio de su hermano político, la pobreza y necesidad de reclusión del presunto vesánico; se acuerda su ingreso en observación en el Manicomio de San Juan de Dios, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Interesado por D. Isaác Sánchez, Auxiliar afecto a la Intervención, que se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su enfermedad de la vista; se acuerda, de conformidad con el informe del jefe de dicha dependencia, acceder a su pretensión, como igualmente a la de Frutos Reol, Portero Mayor de la Asamblea, que solicita ampliación por un mes más, de la licencia que disfruta para atender al restablecimiento de su salud, previa la aportación al expediente de la oportuna certificación facultativa.

Participado por D. Eleuterio Isla, Oficial 1.º de Secretaria, afecto a la Abogacía del Estado, haber comenzado a hacer uso de la licencia que le fué concedida por la Permanente; se acuerda quedar enterada.

Vistas las instancias presentadas solicitando la plaza de Gestor-Recaudador del impuesto de cédulas personales de la provincia, a excepción de la Capital y pueblos que han hecho presente sus deseos de verificar directamente la cobranza, suscritas por D. Nazario Santos, D. Mariano González, D. Luis Baquerín, D. Ambrosio Diezhandino y D. Francisco Perote

Benito; y Considerando que solo el Sr. Perote Benito es el único que interesa hacer la recaudación de toda la provincia, y por lo tanto, conforme con la Base primera de las fijadas para el concurso y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Julio último, es el preferido; se acuerda nombrar Gestor-Recaudador para la cobranza del impuesto de cédulas personales en toda la provincia, al referido Sr. Perote Benito, con sujeción a todas y cada una de las indicadas Bases, haciéndole entrega de las cédulas, una vez que constituya la fianza de 30.000 pesetas, así como de los padrones y listas cobratorias, significándole que del nombramiento de Agentes que designe para la recaudación, debe dar conocimiento a la Comisión a fin de publicar sus nombres en el BOLETÍN OFICIAL, quedando abierto el período voluntario a partir del 16 de los corrientes hasta el 15 de Octubre próximo, durante cuyo plazo se admitirán rectificaciones y reclamaciones, tanto en lo que favorezca como en lo que perjudique a los contribuyentes, siendo resueltas por la Permanente, dándose, contra el acuerdo que la misma adopte, recurso contencioso-administrativo.

Habiendo renunciado a la recaudación que solicitaron hacer por sí, los Ayuntamientos de Santoyo, Bahillo, Gozón de Ucieza, Villacider, Fuentes de Nava y Respenda de la Peña; se acuerda tenerles por desistidos, y que se encargue de la cobranza el Gestor-Recaudador, toda vez que en su instancia así lo interesaba, e igualmente de los que en lo sucesivo vayan renunciando, y señalar un plazo a los Ayuntamientos que desean hacer por sí mismos la cobranza para que recojan las cédulas, y de no hacerlo dentro del tercero día se entenderá que también desisten de hacer la recaudación.

Se acordó que por la Imprenta provincial se haga la tirada de hojas declaratorias para el padrón de cédulas personales de 1927, ya que, según determina la Instrucción del ramo, el reparto de estos impresos habrá de hacerse a los contribuyentes durante el mes de Octubre venidero.

No habiendo remitido en el año anterior los Ayuntamientos de Amayuelas de Arriba, Pomar, Reinoso de Cerrato, Torre de los Molinos y Villoldo, certificación de las cantidades con que contribuyen los hacendados forasteros, al objeto de acumular las cuotas de éstos a los que pagan en el punto de su residencia; y dada la premura de tiempo no pudo tenerse en cuenta ese dato al formarse el padrón; se acuerda reiterar el envío de dichas certificaciones, y a todos los Ayuntamientos en general que en el año anterior las remitieron, un apéndice en que consten las alteraciones sufridas, de altas y bajas por todos los conceptos contributivos que comprende la certificación remitida.

Dada cuenta de la atenta carta que dirige al Sr. Presidente de la Corporación provincial el de la Casa Palentina en Bilbao, anunciando el proyectado viaje de los miembros de la Colonia, con motivo de las Fiestas de San Antolín, y programa que piensan desarrollar durante su estancia en ésta; se acuerda haber visto con gran satisfacción el fervoroso entusiasmo que sienten nuestros paisanos hacia su Patria Chica, y otorgar al Presidente un voto de confianza para que se asocie a los actos que se organizan en honor de los expedicionarios.

Formulado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras el proyecto y pliego de condiciones para la construcción de un Almacén con destino a depósito de maquinaria, cuya obra ha de emplazarse en la finca que la Diputación posee en la carretera de Palencia a Castrojeriz; se acuerda anunciar concurso por término de diez días, publicando el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Como aclaración a las Bases establecidas para la provisión de Becas en el Instituto, Normal y Seminario; se acuerda que la edad precisa para solicitar tomar parte en las oposiciones de señoritas que deseen cursar sus estudios en la Escuela Normal de Maestras ha de ser de 14 años cumplidos al tiempo de hacerse la matrícula en la Escuela, que es la que exige la Legislación vigente para ingresar en este Centro. La pensión que ha de otorgarse a los que obtuvieren la Beca del Seminario, será equivalente a la cantidad que se satisface por internado, ropas, matrículas y libros. Se acordó asimismo ampliar el plazo para solicitar estas Becas, hasta el 1.º de Septiembre próximo.

Se acordó dar traslado de la reclamación producida por D. Joaquín Escobar, funcionario de esta Corporación, contra el Escalafón de Funcionarios provinciales, a los Sres. Sánchez, Delgado y Ramos, por afectarles directamente, y para que expongan lo que estimen conveniente a su derecho; pasando después a informe del Secretario para que manifieste si, con motivo de la jubilación del anterior, se corrieron las escalas con carácter general, o solamente entre los funcionarios de Secretaria.

Informando favorablemente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en la instancia y proyectos presentados por la Sociedad «Unión Industrial Palentina», que solicita establecer una Central eléctrica en el Molino de «Sopeña», término de Rivas de Campos, propiedad de dicha Sociedad; y dos líneas de transporte de energía eléctrica, una de alta tensión hasta empalmar con la línea de Calahorra a Palencia, también de su propiedad; y otra de baja, de la misma central a Rivas de Campos, para alumbrado de este pueblo; sujetándose a las condiciones técnicas fijadas en los informes de la Jefatura de Obras públicas y Verificador Oficial de Contadores.

Palencia 8 de Octubre de 1926.— El Presidente, José Ordóñez.— El Secretario, Mariano del Mazo.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado Don Matias Peñalba, en representación de Don Estanislao Medrano Gil, se ha interpuesto con fecha nueve del actual recurso contencioso-administrativo, ante este Tribunal provincial, contra resolución del Tribunal económico-administrativo fecha 26 de Julio de 1926, que confirmó el fallo de la Administración de Rentas públicas de 6 de Agosto de 1925, por el que se condenó al recurrente a pago de 3.200 pesetas como penalidad de defraudación del impuesto de transportes con un camión-automóvil.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a trece de Octubre de mil novecientos veintiseis.— José Méndez Novoa.— P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES de la Diputación de Palencia.

Ejercicio de 1926.— Primer trimestre de 1926.

CUENTA del primer trimestre del segundo semestre de 1926 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del ejercicio anterior.....	811068 84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	189839 53
CARGO.....	1000908 37
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	224800 80
Existencia para el trimestre que sigue.....	776197 57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	»	4797 37	4797 37
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos....	»	1822 53	1822 53
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	1543 60	1543 60
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales.....	»	123088 »	123088 »
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	1769 »	1769 »
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	21 65	21 65
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	867866 22	867866 22
CARGO.....	»	1000908 37	1000908 37
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	32399 08	32399 08
2 Representación provincial....	»	499 98	499 98
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	35782 35	35782 35
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	63171 29	63171 29
9 Asistencia social.....	»	187 50	187 50
10 Instrucción pública.....	»	1500 »	1500 »
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	»	15174 78	15174 78
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	1564 83	1564 83
19 Resultas.....	»	74520 99	74520 99
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	»	224800 80	224800 80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 1.º de Octubre de 1926.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

Sesión de 9 de Octubre de 1926

La Comisión acordó que un ejemplar de la precedente cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se sigue expediente para exacción de costas de

causa núm. 167-925, por hurto, contra Aureliano Ortega de la Vega, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta segunda, con rebaja del 25 por 100 y por término de ocho días, los bienes embargados a dicho penado Aureliano Ortega, que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, sito

en el Palacio de Justicia, se ha señalado a las doce de la mañana del día 2 de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuyo total asciende a diecinueve pesetas quince céntimos, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante los efectos para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, vendiéndose en junto.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto de los efectos; y

5.º Que los gastos del período de subasta serán de cuenta del rematante.

Efectos que salen a subasta:

1.º Un reloj de pulsera, de metal dorado, cuadrado, usado, roto el cristal, con pulsera de goma negra. Tasado en quince pesetas.

2.º Una pluma estilográfica corriente. Tasada en tres pesetas.

3.º Una cartera vieja, en una peseta.

4.º Un lapicero negro, corriente, en quince céntimos.

Dado en Palencia a trece de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Pisuerga.

Don Restituto Doce Montes, Juez municipal suplente de bienes anteriores, en funciones del Juzgado municipal de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente dicha vacante para su provisión por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial y artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes

presentarán sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido.

La plaza anunciada no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, y el término municipal consta de habitantes 1.263.

Cervera de Pisuerga 13 de Octubre de 1926.—Restituto Doce.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa núm. 60 del año actual sobre lesiones, ha acordado se cite a Ramón Pinedo para que dentro de los ocho días siguientes a la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero actual se ignora y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, fijo la presente en Cervera de Pisuerga a seis de Octubre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial interino, Trifilo Fuentes.

Ayuntamientos

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el segundo semestre de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.

Formada la matrícula industrial de los términos municipales que a continuación se relacionan, correspondiente al semestre actual, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Términos municipales que se citan

Vifalumbroso.